



CTCP-10-00608-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JENNY PAOLA RODRIGUEZ
desedelpa@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-006160

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-347 CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.”

CONSULTA (TEXTUAL)

{...}

Por medio del presente solicitamos amablemente información sobre lo siguiente:

1. Es obligación del contador dejar firmado los estados financieros si este decide renunciar al cargo?

puesto que este profesional no los quiere dejar firmados ya que era por medio de esa persona que se estaba haciendo la implementación de las normas NIIF pero no dio cumplimiento con ello a la persona que recomendó y por tal motivo se decide contratar a una nueva persona que está trabajando en ello.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS





*Por esta razón me dicen que no pueden dejar firmados estados financieros bajo norma local porque pueden acarrear una sanción pero mi pregunta es como la persona que renuncia nos va a dar fe pública de lo que dejó en la compañía?
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo se ha manifestado en múltiples oportunidades acerca de la responsabilidad de los contadores públicos para con los usuarios de la información, así:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-455	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	24/09/2014
2015-090	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	14/04/2015
2015-203	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	30/04/2015
2015-355	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	10/08/2015
2015-556	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO	13/10/2015
2015-558	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	30/09/2015
2015-579	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	30/03/2016
2015-588	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	12/01/2016
2015-649	RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	01/09/2015
2015-686	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	10/09/2015
2015-806	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO	11/12/2015
2016-186	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	26/04/2016
2016-230	RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	28/04/2016
2016-416	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	01/06/2016
2016-424	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	01/06/2016
2016-767	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	06/10/2016
2017-453	RESPONSABILIDAD CIVIL - CONTADOR PÚBLICO	17/10/2017
2017-565	RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	08/08/2017
2017-596	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO	15/11/2017
2017-623	RESPONSABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	18/08/2017
2017-686	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO	26/09/2017
2017-690	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO	23/08/2017
2017-829	RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	03/10/2017

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



No.	CONCEPTO	FECHA
2017-941	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO	30/11/2017

El artículo 45 de la Ley 43 de 1990, establece:

"Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados."

En conclusión, dando respuesta a la pregunta, en nuestra opinión, el contador público debe dejar todos sus asuntos en regla antes de renunciar, dando cumplimiento a los términos del contrato de servicios profesionales suscrito entre la empresa y este profesional. En caso de incumplimiento, será potestad del contratante el establecer las acciones legales que haya lugar, definidas en el contrato.

De igual manera, el Código de Ética compilado en el Decreto 0302 de 2015, proporciona un marco conceptual con el ánimo de identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desvincularse del cliente (en el caso de un contador público independiente) o de la entidad contratante (en el caso de un contador público dependiente).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Luís Henry Moya

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS
por Colombia



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Junio del 2018

1-INFO-18-006160

Para: **desedelpa@hotmail.com**

2-2018-009984

DETROSERVICIOS DEL PACÍFICO SAS

Asunto: Informacion

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-347.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



88 0010060042

GD-FM-009.v12

